

El día 13 de abril del presente año el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) difundió los instrumentos legales y administrativos para facilitar pago de cuotas obrero-patronales en virtud de la pandemia por COVID-19.

Pago en Parcialidades

En términos de los artículos 40-A y 40-C de la Ley del Seguro Social (LSS), los patrones que no enteren las cuotas dentro de los plazos establecidos cubrirán, a partir de la fecha en que los créditos sean exigibles, la actualización y recargos más las sanciones que procedan.

Sin embargo, a solicitud de los patrones el IMSS podrá conceder prórroga para su pago hasta por 48 meses, en el entendido de que el importe inicial a cubrir será del 20 por ciento de la cuota patronal y del 100 por ciento de la obrera. El beneficio de suscribir este convenio es que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación.

Asimismo, en términos del artículo 40-D de la LSS se podrá autorizar el pago diferido de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez por periodos completos adeudados, sin condonación de accesorios.

Otros de los beneficios adicionales, es que para la suscripción del citado convenio no se requerirá ningún tipo de garantías, esto en virtud de la autorización otorgada a través del Acuerdo del Consejo Técnico número ACDO. AS2. HCT.300419/150.P.DIR, del 30 de abril de 2019; asimismo, una vez cubierto el pago de las cuotas prorrogadas o diferidas, en términos del Acuerdo 187/2003 del Consejo Técnico, se podrán cancelar hasta el 90% de las multas originalmente impuestas.

Descuento por ausentismo

Es importante tener en cuenta que el artículo 31 de la LSS prevé el descuento por ausentismo. Bajo lo anterior, ante ausencias del trabajador en donde subsista la relación laboral, el patrón puede descontar hasta 7 días durante los cuales únicamente está obligado a pagar la cuota del seguro de enfermedades y maternidad.

Días inhábiles

En concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por la autoridad sanitaria, se definieron como días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha en que el Consejo Técnico determine que han cesado las causas que le dieron origen.

En Corto

Estas facilidades si bien es cierto, pueden apoyar a los patrones, las mismas ya se encuentran previstas en la Ley, es decir no hay un apoyo adicional que ayude a contrarrestar el efecto negativo económicamente hablando que ha generado el COVID-19.

Por lo anterior es muy importante analizar la opción de omitir el pago de las cuotas obrero patronales para buscar estos apoyos, ya que pueden existir algunas otras alternativas que generen otro tipo de ahorro a las empresas, las cuales de la mano con ustedes trataremos de generarlas.

Contáctenos para mayor información:

Eduardo Arizmendi

eduardo.arizmendi@andersentaxlegal.mx

Marco Antonio Ruiz

marco.ruiz@andersentaxlegal.mx

Alfredo Pérez

alfredo.perez@andersentaxlegal.mx